



ANEXO DE PERSONAL¹

El **Anexo de personal** soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la **información del Servicio de Personal** que acompaña al Presupuesto y que se compone:

- a) **De la Tabla Salarial CPB de Málaga, año 2016.** En esta tabla se recogen los incrementos de las retribuciones del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, sin tener en cuenta la recuperación de la paga extraordinaria.
- b) De una **relación individualizada de los puestos de trabajo**, en la que se relaciona de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional. Asimismo se adjunta al presente documento,
 - a. “Anexo I Plantilla de Personal, incluido en la moción de Presidencia de este Consorcio sobre la aprobación del Presupuesto 2016, aprobada inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Corporación celebrada con fecha, 20 de noviembre de 2015, y
 - b. Relación de los “Efectivos previstos presupuestados por zonas y categorías 2016”.
- c) La Ley de Presupuestos de 2016, **determina el límite máximo total en cuanto a la retribución, que pueden percibir los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo, debiéndose tener en cuenta las limitaciones reguladas en los artículos 75 bis, ter y 109 de la Ley 7/1985.**

A este respecto por Resolución de Presidencia del CPB de Málaga número 2015-0353 de fecha 25/09/2015 se aprobó:

¹ En virtud del artículo 168. 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



“Adaptar el contrato de Alta Dirección suscrito por el Consorcio con D. Manuel Marmolejo Setién como Gerente del mismo a lo dispuesto en la D. A 12 de la Ley 7/1985 antes transcrita y al acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga de 21 de noviembre de 2014 con efectos de 1 de septiembre de 2015:

- *1.- Retribuciones básicas.*
 - o *Sueldo: 48.076,92 euros anuales en doce pagas mensuales de 4.006,41 € cada una.*

- *2.- Retribuciones complementarias:*
 - o *Complemento de Puesto: (15 % Básicas) 7.211,54 euros en doce pagas mensuales de 600,96 € cada una.*
 - o *Complemento variable: hasta 7.211,54 euros en dos pagas, de 3.605,77 euros en los meses de junio y diciembre.*

El complemento variable se retribuye en función del cumplimiento de los objetivos siguientes:

- *Presencia física en las dependencias del consorcio superior a 30 horas semanales, salvo causas justificadas: 20 %.*
- *Fidelizar miembros del consorcio: 50 %. Este concepto tendrá en cuenta el mantenimiento de los municipios consorciados.*
- *Mantenimiento límites de conflictividad laboral: 30 %. Este objetivo mide la pérdida de horas por conflictividad laboral.*

- d) No se permite incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012, salvo que se hubieran acogido a la excepcionalidad regulada en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Excepcionalidad aplicable hasta el 30 de junio de 2015, momento en que deberán aplicarse dichas limitaciones.

Con referencia a esto el personal eventual contratado, en número total de dos, conforme Resoluciones de Presidencia del CPB de Málaga número 267/2012 de fecha 12 de julio y de fecha 4 de septiembre de 2014 respectivamente dieron baja en este Consorcio en aplicación a la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



Administración Local el 30 de junio de 2015 tal y como se recoge en la Tesorería General de la Seguridad Social reconociendo sus bajas en el código de cuenta de cotización 0111 29 121643528.

- e) Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y, para el personal laboral, se deberá acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente.
- f) La dotación otorgada a dicho personal es dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulte imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos fijados.
- g) La plantilla de personal podrá experimentar aumentos, con los límites y requisitos establecidos citados, en la medida que con carácter general la tasa de reposición se sitúa en el 50 %. Conforme a lo establecido en el apartado IV de las Disposiciones Generales Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece al respecto: *“Asimismo se incluye en este capítulo la regulación de la Oferta de Empleo Público. La presente Ley de Presupuestos Generales del Estado, al igual que la anterior, mantiene su regulación en un único artículo, pero introduce como novedad respecto a los presupuestos de 2015 que, con los límites y requisitos establecidos en el propio precepto, a lo largo de 2016 se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal. Se establece una tasa de reposición del 50 por ciento, con carácter general. Excepcionalmente en este ejercicio se aumenta hasta el 100 por ciento la tasa de reposición permitida a ciertos sectores y administraciones considerados prioritarios, entre los que s introducen, la Acción Exterior del Estado y la Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales y gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo. Además se asegura la cobertura de las plazas de militares profesionales de tropa y marinería cuya plantilla máxima se establece a través de una disposición adicional en la propia Ley. Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables”.*



CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

h) No se permite la contratación de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

j) Se reconoce y abona el derecho a percibir los importes restantes pendientes que con carácter retroactivo se dejaron de pagar en la extra de 2012.

En Málaga, a fecha de firma digital.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

Consortio Provincial de Bomberos de Málaga

Paseo de Reding, 16-1º, Málaga. 29016 Málaga. Tfno. 952 069 354. Fax: 952 069 358